



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
SECRETARÍA GENERAL  
DECRETACIÓN

**Aprueba Convenio Específico de Intercambio de Académicos y Estudiantes entre, la Universidad de La Frontera, Temuco, Chile y la Universidad Católica de Manizales, Colombia.**

---

TEMUCO, 19 de enero de 2024

RESOLUCION EXENTA 0363/2024

**VISTO:**

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°05 de 2020, que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018, que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 2 letra c) de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, establece entre los principios del Sistema de Educación Superior el de Cooperación y colaboración, indicando que “[...] el Sistema velará por la integración regional e internacional de redes de conocimientos e intercambio académico, en el marco de la cooperación y colaboración”.

2.- Que, el artículo 52 letra b) de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece la colaboración entre las universidades del Estado y con otras instituciones de educación, disponiendo que “Las universidades del Estado deberán colaborar entre sí y con otras instituciones de educación con el propósito de desarrollar, entre otros, los siguientes objetivos:

b) Fomentar relaciones institucionales de cooperación y colaboración con universidades y entidades nacionales y extranjeras, en el ámbito propio de las funciones de educación superior.

3.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 3° que la Universidad “Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común”.

4.- Que, lo solicitado mediante en Memorandum N°4/DCI de fecha 16 de enero de 2024, por la Directora de Internacionalización, doña Lorena Viel del Río.

5.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente Convenio.

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.



## RESUELVO:

**APRUEBASE** Convenio Específico de Intercambio de Académicos y de Estudiantes, suscrito con fecha 04 de diciembre de 2023 entre, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)**, RUT: N°87.912.900-1, Chile, representada por su Rector y representante legal de la UFRO según D.S N°132 de 2022 del Ministerio de Educación, Dr. don **Eduardo Hebel Weiss** con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y, de la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES (UCM)**, Colombia, representada en este acto por su Rectora y representante legal, según Acuerdo del Consejo Superior N° 03 del 26 de junio de 2020, Hna. doña **María Elizabeth Caicedo Caicedo**, con domicilio en carrera 23 N° 60-63, Manizales, Colombia, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación internacional. Los términos del presente acuerdo, proporcionan detalles del programa de intercambio de estudiantes de pregrado, postgrado y de académicos entre la Universidad de La Frontera y la Universidad Católica de Manizales en concordancia con el Convenio de Cooperación entre estas dos universidades, han convenido lo siguiente:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objetivo**

El presente convenio específico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de estudiantes de carreras técnicas, pregrado, postgrado y/o académicos de de la Universidad de La Frontera y la Universidad Católica de Manizales, con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes de la Universidad y facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en universidades extranjeras.

### **SEGUNDA: Admisión de estudiantes**

Los estudiantes de ambas universidades serán considerados para admisión en la universidad de destino una vez cumplan con todos los requerimientos de selección de acuerdo a cada normativa:

- a. Haber aprobado a lo menos dos semestres académicos completos en su universidad de origen.
- b. Contar con un adecuado expediente académico. El alumno deberá demostrar la aprobación de al menos el 80% de las asignaturas cursadas a la fecha en que postule a la movilidad.
- c. Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida.
- d. Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la Universidad de origen y abonarán a la misma los aranceles correspondientes.
- e. Los estudiantes deberán tener conocimiento amplio del idioma requerido por la institución de destino para asegurar su integración normal en un curso académico de estudios.

Las instituciones se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma. La Universidad de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este Programa, sujeto a la aceptación de la Universidad de acogida.

### **TERCERA: Programa y duración de los estudios**

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la



universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. La duración del intercambio de estudiantes será por periodos académicos, siendo el mínimo un semestre o cuatrimestre, según corresponda y la máxima, de un año académico.

#### **CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes**

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen. El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente. Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

#### **QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes**

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Ésta será abonada en la universidad de origen. El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos regulares. El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos, así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. Los estudiantes que no cumplan con lo anterior, la universidad de procedencia o de destino pondrá término a su estadía.

La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en la universidad de destino. La universidad de destino destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

#### **SEXTA: Financiamiento de la movilidad de estudiantes**

El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad. El número de alumnos intercambiados por periodo será similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa, así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán de responsabilidad del estudiante y financiados por éste. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.



#### **SÉPTIMA: Intercambio académico de personal docente e investigación**

Los miembros del cuerpo académico pueden ser propuestos por cualquiera de las partes para propósitos de docencia y/o de participación en programas de investigación asistencia a seminarios, talleres y a cualquier otra actividad de interés de las partes que sea pertinente al convenio. Los detalles específicos de cada intercambio, como el propósito de la investigación, carga docente, el estatus y duración del intercambio, etc., deben ser aprobados por cada una de las partes antes de que el intercambio se lleve a cabo, para lo cual se deberá firmar un anexo a este convenio.

Los miembros del cuerpo académico pueden visitar la otra Institución con el propósito de identificar áreas específicas de estudio acordadas entre ambas partes. Los detalles específicos de cada intercambio, incluyendo el proyecto de investigación y el propósito del intercambio, deben tener la aprobación de ambas partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.

La universidad de origen o la persona que participa en el intercambio, es responsable por el costo de pasajes y viáticos, durante la duración del intercambio. La Institución de destino es responsable de proveer espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y acordadas, a las personas en intercambio.

#### **OCTAVA: Administración**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Sr. Hugo Sanhueza, (Coordinador Académico Campus Pucón).  
Dirección electrónica: [REDACTED]

Por parte de la UCM, el Sr. Matías Marín, director de relaciones interinstitucionales e internacionales. Dirección electrónica: [REDACTED] y [REDACTED]

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

#### **NOVENA: Renovación, término y modificación**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este convenio.



En el evento que se envíe el aviso de término por cualquiera de las partes, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

#### **DÉCIMA: Propiedad Intelectual**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Acoso sexual, violencia y discriminación de género.**

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera y Universidad Católica de Manizales, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en (otro idioma de ser necesario), de igual contenido y a un sólo efecto.

Fecha:  
2024.01.23  
18:42:58  
-03'00'

PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA  
Firmado digitalmente por PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA  
PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

RHA/PDG/CMI/mcc

#### **Distribución:**

- Dirección de Internacionalización
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RENATO HUNTER ALARCON  
RECTOR SUBROGANTE

Firmado digitalmente por Renato Alexis Hunter Alarcón



Firmado digitalmente por Roberto David Contreras Eddinger  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros, cn=Roberto David Contreras Eddinger, email=roberto.contreras@ufrontera.cl  
Motivo: TOMA DE RAZON CONTRALORIA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Ubicación: TEMUCO. CHILE  
Fecha: 2024.01.23 19:14:14 -03'00'  
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2023.008.20470